

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el proceso adjunto con el escrito que antecede, para los fines pertinentes. Provea.

Cali, 6 de diciembre de 2021

Auto Sustanciación No. 911

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

7600140030082021-00552

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda, para que la misma no sea remitida al señor Juez Promiscuo de Dagua –Valle-, conforme se ordenó por esta instancia.

Como quiera, que la solicitud anterior procede, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR el retiro de la demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO promovida por JOSE HARVEY GUERRA VALENCIA contra DAVID ALBERTO ARIAS MARIN

SEGUNDO. DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos a su apoderado.

TERCERO. Se ordena el archivo de la presente demanda, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 146

Fecha: DIC.09.2021



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7419dba49a20263ebf956c86ac7d5408132cb9dc7e39961d26a69c4714e42d00**

Documento generado en 07/12/2021 08:31:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>